

PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN, PARA EL CURSO 2020-2021, DE LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA A CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

MATRÍCULA Y UNIDADES AUTORIZADAS

¿No coinciden los datos de matrícula o de unidades con los datos del fichero?

Los datos del fichero son los previstos a fecha 26 de junio. Estos campos están en amarillo porque son modificables para poder ajustarlos cuando esté la matrícula cerrada.

RATIO O ESPACIOS DEL CENTRO

¿Qué es un grupo de convivencia estable?

El grupo de convivencia estable, pensado para el alumnado de menor edad, es la opción que mejor puede garantizar la trazabilidad y la gestión de los casos de contagios que se puedan producir y, al mismo tiempo, permite que las niñas y los niños de estas edades se puedan socializar y jugar entre ellos, puesto que es imposible, además de contraproducente, que en estas edades se intente que se encuentren en el centro manteniendo todo el tiempo la distancia social de 1,5 m.

¿Para qué niveles son obligatorios los grupos de convivencia estables ?

Para todos los grupos de Educación Infantil y de 1º y 2º de Educación Primaria.

¿Se pueden configurar los grupos de 3º y 4º de Educación Primaria como grupos no estables de convivencia?

Sí. Una vez estudiadas las necesidades de grupos y los espacios disponibles en los centros, se podrán configurar los grupos de 3º y 4º de primaria como grupos no estables de convivencia siempre que se garantice en ellos la distancia mínima de seguridad y el centro disponga de los espacios suficientes.

Las aulas del centro son pequeñas, ¿cómo organizo los grupos hasta 4º de Educación Primaria?

La organización de estos grupos se realiza a través de grupos de convivencia estables, por lo que no tienen que cumplir la distancia interpersonal de 1,5 metros, y por lo tanto el grupo no depende del espacio disponible sino que únicamente tiene que cumplir con una ratio máxima de 20 alumnos.

Esta organización es preceptiva hasta segundo de E. Primaria, de forma que en tercero y cuarto de E. Primaria los centros podrán optar por el anterior modelo o por un modelo en el cual, en función de las medidas de las aulas, se respete la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

¿Se pueden pedir aulas prefabricadas para ampliar los espacios en el centro?

Con carácter general se tendrán que utilizar todos los espacios disponibles del centro y, por lo tanto, la organización adoptada se tendría que adecuar a las instalaciones de las cuales se dispone.

Si una vez analizadas todas las alternativas el centro requiere espacios, la Conselleria resolverá en función de las propuestas realizadas. En este sentido se podrían utilizar espacios públicos de otras administraciones, prioritariamente de la administración local, o instalarse aulas escolares provisionales (prefabricadas).

¿Se pueden configurar grupos estables de convivencia en niveles superiores a 4.º de Primaria?

Se pueden configurar estos grupos, de manera excepcional y cuando no exista la posibilidad de contar con espacios en el centro que permitan mantener la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

¿Si el patio está ocupado por grupos que hacen docencia al aire libre, donde se hace el recreo?

El centro dispone de autonomía para adoptar las medidas organizativas que garanticen el desempeño de las medidas establecidas por la administración sanitaria, lo cual supone una organización del centro que permita la máxima utilización de los espacios disponibles.

En este sentido, cada centro tiene que organizar la utilización de todo o parte del patio para facilitar su utilidad como espacio de recreo o espacio para desarrollar docencia al aire libre.

¿Se publicarán instrucciones/recomendaciones para la adecuación de los patios (separación de los espacios para permitir varios grupos de convivencia estable)?

La organización de los tiempos de esparcimiento del alumnado y la adecuación del uso de los patios por los diferentes grupos de alumnado corresponde al centro, de acuerdo con su Plan de Contingencia, de forma que se asegure el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 establecidas conjuntamente por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport. Igualmente los centros podrán adecuar, si así lo consideran y en el ámbito de su autonomía, el uso de espacios abiertos u otros tipos de espacios del centro con finalidad educativa, siempre que se cumplan las medidas indicadas anteriormente.

¿Se pueden realizar obras de adecuación del centro para incrementar el número de espacios disponibles?

De acuerdo con lo establecido a la vigente ley de presupuestos de la Generalitat, la realización de obras en los centros que excedan del mero mantenimiento requieren la autorización de la dirección territorial de educación correspondiente.

¿Hay flexibilidad en la limitación del número de alumnado a los grupos estables de convivencia hasta 25?

Con carácter general no. 20 es el número máximo de alumnos por grupo estable de convivencia, determinado por las autoridades sanitarias, puesto que este número de alumnado permitiría, en el caso de detectar un contagio, hacer la trazabilidad sobre las personas que habría que aislar.

Sin embargo, excepcionalmente, y cuando no existan otras alternativas posibles para la correcta organización del centro, se podrá autorizar el funcionamiento de grupos estables de convivencia con un número de alumnado ligeramente superior, pudiendo llegar a 25 en aquellos centros que no disponen de los espacios necesarios para ubicar todos los grupos de alumnado que hayan de configurar o cuando el centro considere que es la mejor opción para el funcionamiento del centro y para la atención adecuada a su alumnado.

COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS

¿Podemos cambiar la propuesta de número de grupos de la Conselleria?

Sí, siempre que se atiendan las indicaciones de Sanidad y se disponga del personal suficiente. Ahora bien, si para hacer efectiva la propuesta realizada son necesarios recursos personales o materiales adicionales, esta situación se indicará en el campo "Observaciones/Detalle de los gastos" de la ficha que se envió al centro.

En cualquier caso, en el caso de Educación Primaria, los grupos podrán estar constituidos por alumnado de dos niveles educativos consecutivos y, en el caso de Educación Infantil por alumnado de hasta tres niveles educativos.

¿Cómo se gestiona el periodo de adaptación del alumnado de 3 años?

Se tendrá que gestionar como siempre, aunque podamos tener alumnado de diferentes niveles al grupo. El centro dispone de autonomía para organizar el calendario y el horario de incorporación de este alumnado, en grupos reducidos de cuatro o cinco, tal como se establece en las instrucciones anuales que regulan la organización y el funcionamiento de los centros que imparten estas enseñanzas. El periodo de adaptación tendrá que ser flexible y, atendida la situación excepcional actual, dando la mejor respuesta posible dentro de las limitaciones de este momento.

En el presente curso escolar, y por aplicación de las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021, establecidas conjuntamente por la Conselleria de Sanitat universal i Salut Pública y la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, durante el periodo de incorporación progresiva en el centro del nuevo alumnado de Educación Infantil, no estará permitida la participación y la colaboración de los progenitores dentro del aula.

¿Se establecerán criterios para los centros por parte de la Conselleria sobre la asignación de alumnado a un grupo u otro en casos de grupos internivel?

No. Los centros en el ámbito de su autonomía establecerán estos criterios teniendo en cuenta que, en el caso de Educación Primaria, los grupos podrán estar constituidos por alumnado de dos niveles educativos consecutivos y, en el caso de Educación Infantil por alumnado de hasta tres niveles educativos.

¿Cómo se han de organizar actividades complementarias y extraescolares (escuela matutina, actividades en los centros y fuera del centro) dado que existen los grupos estables de convivencia?

Los centros podrán organizar estas actividades siempre que se pueda garantizar la distancia mínima interpersonal de metro y medio, y que, además, se disponga de un registro con la relación del alumnado participante, de manera que, en el caso de detectar un contagio, se pueda hacer la trazabilidad sobre las personas que habría que aislar.

¿Qué hacen los centros con unidades específicas?

Cada unidad específica configuran un grupo estable de convivencia y será atendido por el personal específico que está adscrito a las mencionadas unidades. Si el equipo educativo lo considera adecuado, podrá determinar si el alumnado de estas unidades forma parte del grupo estable de la unidad específica o, si es el caso, del grupo estable del aula ordinaria, teniendo en cuenta los recursos personales de que disponen.

En el caso de las unidades específicas ubicadas en IES, el alumnado sí que podrá interactuar con el grupo de referencia siempre que se respete la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

¿Cómo actuar con el alumnado propuesto para escolarización combinada entre dos centros distintos?

El alumnado propuesto para escolarización combinada permanecerá en su centro de referencia. Entendemos por centro de referencia aquel en que la alumna o el alumno pasa la mayor parte del tiempo.

CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

¿Como serán los agrupamientos en los Centros de Educación Especial?

Los Centros de Educación Especial se organizarán por tutorías y además, tendrán que crear «núcleos de convivencia» por etapas o según el criterio que establezca la dirección de cada centro. El alumnado de un mismo núcleo de convivencia podrá compartir: actividades en grupo, patio, comedor, etc. El número total de alumnos por «núcleo de convivencia» será, aproximadamente, de 20 alumnos.

¿Cómo será la atención del personal educador de Educación Especial y de fisioterapia?

Los centros que cuentan con más de uno o de una fisioterapeuta asignarán a cada profesional alumnado de un mismo «núcleo de convivencia». Los centros que cuentan con un único fisioterapeuta, atenderá a todo el alumnado designado. El personal educador de educación especial compartido con varios grupos realizará sus funciones de manera fija en los agrupamientos que se determine, de un mismo «núcleo de convivencia».

¿Cómo será la atención de los maestros de Música y Educación Física?

El profesorado de Educación Física y de Música impartirá sus clases, siempre que sea posible, en espacios muy ventilados, suficientemente amplios y que garantizan las distancias de seguridad; o bien, al aire libre, si las condiciones meteorológicas lo permiten. Los centros que cuenten con más de un especialista de Educación Física o de Música les asignarán el alumnado de los «núcleos de convivencia» que se determine en cada caso.

¿Como intervendrán y las docentes de Audición y Lenguaje y los y las docentes de Pedagogía Terapéutica de apoyo?

Los y las maestras de PT de apoyo y los y las maestras de AL realizarán su intervención siempre con el alumnado del mismo «núcleo de convivencia».

PLANTILLA

¿Se aumentarán los recursos personales en todos los centros para permitir una adecuada atención a todo el alumnado?

La Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, una vez determinada la organización de cada centro procederá a la dotación del profesorado adicional en los centros donde se requiera.

¿Quién puede ser tutor/a en el curso 2020-21?

Para ser tutor/a de Educación Infantil se tiene que tener la especialidad de Educación Infantil o haber obtenido la habilitación docente correspondiente. En cuanto a la tutorización de grupos de Educación Primaria los docentes tienen que tener la especialidad de Educación Primaria o cualquiera de las especialidades de Educación Física, Música, Lengua extranjera, Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica, dado que todas ellas tienen atribución docente en Primaria.

Con carácter general el profesorado de las especialidades de Educación Física, Música, Lengua extranjera, Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica, en caso de que sea tutor/a, tendría que serlo de los grupos que no están organizados como grupos de convivencia estable.

En este sentido podrán realizar sus funciones como profesorado especialista con el resto de grupos no organizados como grupos de convivencia estable.

Con carácter general el profesorado que sea tutor/a de un grupo de convivencia estable deberá de ser profesorado con dedicación de jornada completa en el centro.

¿Cuál es la disponibilidad del profesorado de religión?

La atribución docente del profesorado de religión se limita a la impartición del currículum de religión y, por lo tanto, no puede ejercer la tutoría del grupo. La impartición de la materia se realizará de acuerdo con la organización establecida por la dirección y según la organización de grupos adoptada por el centro. Este profesorado atenderá, en primer lugar en las horas de docencia correspondientes a los grupos que no se configuran como grupos estables de convivencia sin más requisito que mantener la distancia mínima interpersonal de metro y medio. En los grupos constituidos como grupos estables de convivencia atenderá al alumnado, de acuerdo con la disponibilidad horaria, siempre que se pueda garantizar la distancia mínima interpersonal de un metro y medio entre el profesorado y el grupo de convivencia estable (preferentemente en espacios al aire libre), sin que sea necesaria la presencia del profesorado tutor del grupo. Sin menoscabo de esto, una vez asignadas las horas de docencia en los diferentes grupos, la dirección del centro podrá asignarle tareas organizativas.

¿Puede el profesorado tutor/a dar clase a grupos diferentes?

Los grupos organizados como grupos de convivencia estable (preceptivamente desde E. Infantil hasta segundo de E. Primaria) tendrán un tutor o una tutora que, con carácter general, será la única persona que interactúe con ese grupo, por lo que no tendrá que dar clase a otros grupos diferentes. En los grupos que no están organizados como grupos de convivencia estable sí que podrá dar clase al alumnado otros grupos donde tendrá que mantener la distancia de metro y medio con el alumnado.

¿Si el maestro/a especialista/refuerzo (Educación Física, Idiomas, Música, PT, AL) no es el tutor/a de un grupo de convivencia estable, puede dar clase a este grupo?

El profesorado especialista que no forma parte de un grupo estable puede dar sesiones de su especialidad mediante el uso de tecnologías que el centro disponga o adquiera (pizarra digital, proyector, videoconferencia desde otro espacio del centro).

Además, en caso de que se pueda garantizar la distancia mínima interpersonal de un metro y medio entre la persona especialista y el grupo de convivencia estable (preferentemente en espacios al aire libre), se podrá impartir la clase por el profesor especialista, acompañado con el tutor/a de el grupo estable.

Así mismo, cuando esto no sea posible, la persona especialista facilitará las orientaciones y materiales didácticos necesarios a la persona tutora para que doy cumplida respuesta a las necesidades educativas del alumnado.

¿Si el profesorado PT/AL es tutor/a, cómo se organiza la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo del centro?

La máxima prioridad es la de configurar el número de grupos de alumnos que sea necesario para garantizar la docencia presencial con las condiciones sanitarias determinadas por las autoridades competentes.

Con carácter general el profesorado PT y AL, en caso de que sea tutor/a, tendría que serlo de los grupos que no están organizados como grupos de convivencia estable.

En este sentido podrán realizar sus funciones como profesorado especialista en el resto de grupos no organizados como grupos de convivencia estable, donde tendrá que mantener la distancia de metro y medio con el alumnado.

Además, podrán intervenir en grupos constituidos como grupos de convivencia estable en iguales condiciones que el resto de especialistas del centro, tal como se indica en la pregunta anterior.

La organización del centro, teniendo claro que en la situación actual primen las medidas sanitarias sobre las de carácter pedagógico, se realizará de forma que el número más grande posible del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo pueda recibir la mejor atención posible.

Así mismo, cuando esto no sea posible, la persona especialista de orientación educativa, junto con los maestros especialistas de audio y lenguaje y pedagogía terapéutica, facilitarán las orientaciones y materiales didácticos necesarios que dan cumplida respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

¿Los especialistas que pasan a ser tutores/se, tienen que hacer la coordinación de sus asignaturas para el profesorado no especialista? ¿Como y cuando tienen que hacerlo?

Los especialistas que sean tutores/tutoras en grupos que no sean de convivencia estable podrán impartir la asignatura correspondiente a su especialidad en otros grupos, cuando su disponibilidad horaria lo permita y con las medidas de seguridad y de respecto de la distancia mínima interpersonal de metro y medio. Cuando esto no sea posible, la persona especialista facilitará las orientaciones y materiales didácticos necesarios a la persona tutora con el objetivo de dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado.

¿Puede el PT o el AL atender al alumnado fuera de su grupo?

Si el profesorado especialista de PT o AL desempeña una tutoría en un grupo de convivencia estable, no tendrá que atender alumnado fuera de su grupo. En el resto de grupos, tanto si ocupa una tutoría como si no, tiene que mantener las mismas medidas de seguridad que si interviene dentro del aula o al exterior, es decir, garantizando la distancia mínima interpersonal de un metro y medio.

¿La hoja de cálculo refleja las horas de coordinación, dirección, horas PAM NESE?

Las horas a cargo del PAM están incluidas en la columna de horas lectivas y las horas de coordinación y dirección están contempladas en el campo "Otras horas" en la tabla inferior de la derecha.

¿Cómo se pueden hacer las sustituciones puntuales o los retrasos en los grupos de convivencia estable?

La dirección del centro designará a una única persona que tenga que hacerse cargo del grupo, hasta la incorporación de la persona titular o de la persona que le tenga que sustituir.

La maestra o el maestro que haga la sustitución puntual, deberá de cumplir las medidas de prevención, higiene y protección que determinen las autoridades sanitarias.

¿Cómo se compatibiliza las horas de dirección (equipo directivo) y las de docencia?

Las horas de dirección, de coordinación, o de docencia se computan como siempre, de acuerdo con el marco legal establecido.

La entrada en vigor del nuevo ROF (Decreto 253/2019, de 29 de noviembre), permite que, manteniendo las horas asignadas a la dirección y a las coordinaciones en la normativa vigente, estas puedan ser distribuidas por la dirección del centro para optimizar los recursos del centro.

¿Las horas de coordinación del profesorado que sea tutor/a, como se van a gestionar? ¿Quién las realiza?

La organización de las horas de coordinación que determine el centro en el marco de su autonomía tendrán que recaer en el profesorado que no sea tutor/a de los grupos de convivencia estable.

¿Se prevé que alguna especialidad se libere obligatoriamente?

No. Los centros tendrán que optimizar los recursos disponibles y utilizar su autonomía organizativa para atender de la mejor manera posible el alumnado del centro.

¿Qué implicaciones hay si no se cumple el PLC porque no todos los grupos tienen inglés?

El profesorado especialista de inglés o el resto de profesorado habilitados para impartir esta materia o para vehicular otras materias en inglés lo tendrán que hacer en el marco organizativo que determine el centro para los diferentes grupos de alumnado.

¿Se podrían reducir las horas de clase de Educación Física y de Inglés?

El horario curricular de las diferentes áreas correspondientes a la Educación Primaria es el establecido en el Decreto 88/2017 (que modifica el Decreto 108/2014). El centro definirá el número de sesiones semanales de las materias de libre configuración autonómica (Valencià; Educación Física; Religión/Valores sociales y cívicos y Educación Artística) dentro del margen de las 7:45 horas semanales.

En este mismo sentido, el Decreto 88/2017 determina que el bloque de materias troncales (Castellano, Matemáticas, Ciencias de la naturaleza, Ciencias sociales y Lengua extranjera) debe de ser, como mínimo de 11:15 horas semanales.

Teniendo en cuenta las variables anteriores el centro dispone de autonomía por la organización de las sesiones de las diferentes materias.

¿El profesorado itinerante, puede ser tutor? ¿Cómo se tiene que actuar con este profesorado si trabaja en más de un centro?

A todos los efectos el profesorado itinerante y el que trabaja en más de un centro, no tendría que ser tutor/a y en caso de serlo tendría que ser de los grupos que no están organizados como grupos de convivencia estable.

El profesorado que trabaja en más de un centro organizará su horario de acuerdo con el procedimiento ordinario establecido por la dirección general de personal docente, y aplicará en los dos centros las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 establecidas conjuntamente por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport y concretadas en sus planes de contingencia. En este sentido se procurará, con carácter general, que, durante un mismo día no se tenga que desplazar de centro.

¿El personal educador de Educación Especial y el personal fisioterapeuta puede atender a más de un niño o niña de diferentes grupos en el centro?

Sí. En todo caso será absolutamente necesaria la utilización de medidas de seguridad (EPI) para trabajar con el alumnado, de acuerdo con las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 establecidas conjuntamente por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

¿El personal educador de Educación Especial, intérprete de lengua de signos, fisioterapeuta, y el personal adscrito a un SPE o Gabinete Psicopedagógico (personal orientador y personal de AyL) puede compartir trabajo en más de un centro?

Sí. En todo caso será absolutamente necesario la utilización de medidas de seguridad (EPI) para trabajar con el alumnado, de acuerdo con las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 establecidas conjuntamente por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport. En este sentido se procurará, con carácter general, que, durante un mismo día no se tenga que desplazar de centro.

¿Cómo actuar con el personal externo al centro, que no depende de la Generalitat y que colabora con la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (asistente personal, personal de la ONCE...)?

Si determinado alumnado del centro con necesidad específica de apoyo educativo dispone de una persona asistente personal reconocida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, o recibe colaboración de personal de la Fundación ONCE o de otra Fundación o Asociación externa al centro, este personal, que solo tendrá contacto directo con el alumnado al cual asiste, tendrá que tener en consideración las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021, establecidas conjuntamente por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

PLAN DE CONTINGENCIA

¿Cuales son las instrucciones si se detecta un posible caso de infección por coronavirus en un grupo estable de convivencia? ¿Y si el caso se da en otro tipo de grupo?

Se estará a lo que se indica en el Plan de Contingencia para los centros docentes públicos dependientes de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport y se aplicarán de acuerdo con las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 establecidas conjuntamente por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

¿Se prevé la creación de un servicio de asesoramiento técnico para los centros que lo precisen sobre temas como por ejemplo regulación de entradas y salidas, controles de temperatura, señalizaciones, etc.?

El Plan de Contingencia para los centros docentes públicos dependientes de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport ya contempla la identificación de las personas responsables del seguimiento y control de la implantación del referido plan (inspector o inspectora del centro), del personal técnico del INVASSAT asignado para proporcionar el apoyo a su plan y del personal responsable de las diferentes áreas para la elaboración y seguimiento del plan en los Servicios Centrales de la Conselleria.

¿Cómo organizar las entradas y salidas del alumnado por parte de los centros?

Los centros educativos regularán el acceso y la salida del centro, por parte del alumnado, de acuerdo con su Plan de Contingencia y de acuerdo con las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 establecidas conjuntamente por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

¿Se prevé la elaboración de un protocolo para la utilización de las mascarillas en los centros escolares (zonas de paso, entradas y salidas, utilización en las aulas, etc.)?

Estas medidas se tendrán que contemplar en el Plan de Contingencia elaborado por el centro y de acuerdo con las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 establecidas conjuntamente por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

En cualquier caso el uso de mascarillas únicamente será obligatorio cuando no se pueda garantizar el metro y medio de distancia interpersonal.

OTRAS CUESTIONES

¿Se ha contemplado los cambios necesarios en ITACA para poder matricular alumnado en un grupo diferente del que le corresponde por nivel?

ITACA ya permite la configuración de grupos de alumnado con más de una enseñanza asignada y por tanto de diferentes niveles.

COMEDOR ESCOLAR/MONITORES

¿Se mantiene la ratio por monitor/a de comedor? ¿Es necesario un monitor/a de comedor para cada grupo de convivencia estable?

El personal monitor del comedor escolar podrá atender, con carácter general, a más de un grupo siempre y cuando se garantice la distancia mínima interpersonal (1'5 metros) entre ellos. En estos casos, dado que se atiende a varios grupos estables de convivencia, el personal monitor de comedor escolar tendrá que hacer uso de las medidas de higiene y autoprotección determinadas por las autoridades sanitarias.

Asimismo, los alumnos y alumnas usuarios de comedor escolar se podrán agrupar en un mismo grupo estable de convivencia, de forma que se puedan confeccionar grupos-aula formados íntegramente por alumnado usuario de comedor.

¿Se puede juntar el alumnado con NEE de educador de diferentes grupos en el comedor?

Si el alumnado pertenece a grupos estables de convivencia no, salvo que se tomen medidas que aseguren la distancia social entre los diferentes grupos.

Si el alumnado no pertenece a estos grupos estables de convivencia sí, siempre que se respetan la distancia mínima interpersonal de metro y medio.

OTROS GASTOS

¿Qué son los gastos de adecuación de instalaciones que tengo que reflejar?

Las que prevéis para cumplir con las indicaciones sanitarias tanto en las aulas como en el comedor. En este apartado indicáis el total y en el campo "Observaciones/Detalle de los gastos" los gastos individuales. Por ejemplo, una mampara para separar los grupos en el comedor.

¿Cuáles son los gastos mensuales extraordinarios que tengo que reflejar?

Los que habías previsto, con carácter mensual, para cumplir con las indicaciones sanitarias tanto en las aulas como en el comedor. En este apartado indicáis el total y en el campo "Observaciones/Detalle de los gastos", los gastos individuales. Por ejemplo, un monitor/a de más en el mes, limpieza adicional, etc.

¿Quién aporta los EPI para los educadores, fisioterapeutas, PT, etc.?

La Conselleria d'Educació, Cultura i Esport ya ha realizado diferentes aportaciones de material EPI a los centros. Sin embargo los centros también podrán comprar este tipo de material con los límites establecidos en la ley de presupuestos. La previsión de gasto de este material se incluirá en el campo "Observaciones/Detalle de los gastos", incluido en la ficha que se envió al centro.

¿Se pueden incluir en los gastos extraordinarios la compra de ordenadores o de otros medios digitales para poder desdoblarse las aulas?

El procedimiento para la adquisición de equipamiento y productos TIC para el uso en el entorno educativo se encuentra regulado mediante la *Resolución de 23 de octubre de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, sobre delegación de competencias en quien ejerza la dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Generalitat para la adquisición de equipamiento y productos TIC para el uso en el entorno educativo (DOGV 08-11-2018)*.

Existe un catálogo de equipamiento y productos TIC establecidos por la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, cuando se requiere equipamiento o productos TIC que no estén incluidos en el catálogo, el centro educativo necesita un informe favorable emitido por la DGTIC.

En la página web <http://www.ceice.gva.es/delegatic> se puede consultar tanto el catálogo de equipamiento y productos TIC, como las instrucciones adicionales para la gestión de las provisiones y solicitudes de informe favorable.